



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS TRABAJADORES DEL SENA: REGLAMENTO DEL BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES

Como representantes de los trabajadores en la Comisión Nacional de Personal del SENA, consideramos importante compartir con ustedes, información relevante y actualizada sobre el "**Acuerdo No. 19**", expedido el **16 de mayo de 2024**, el cual reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) para el Sistema General de Carrera Administrativa y los sistemas específicos y especiales de origen legal.

¿Qué es el Acuerdo No. 19?

Este acuerdo, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), establece un marco normativo detallado para asegurar que los procesos de selección de personal en el SENA y otras entidades públicas sean transparentes, justos y basados en el mérito. A continuación, destacamos los puntos más importantes del acuerdo:

- Ámbito de Aplicación (Artículo 1):** Las disposiciones de este acuerdo se aplican para la organización y manejo de las Listas de Elegibles que conforman el BNLE, resultantes de procesos de selección destinados a proveer empleos de carrera administrativa del Sistema General y de Sistemas Específicos y Especiales de origen legal.
- Definiciones Clave (Artículo 2):** Se definen términos importantes como "empleo en vacancia definitiva", "lista de elegibles", "elegible", "posición meritatoria", "mismo empleo", "empleo equivalente", entre otros, para garantizar una comprensión clara y uniforme del proceso.
- Organización del BNLE (Capítulo II):** El BNLE está organizado en función de procesos de selección, entidad y número de OPEC. Incluye listas de elegibles vigentes y no vigentes conformadas en los procesos de selección realizados por la CNSC.
- Publicación y Firmeza de las Listas de Elegibles (Artículos 6-8):** Las listas se publicarán en la página web de la CNSC y en el Portal SIMO. La firmeza de estas listas es crucial para proceder con el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles.
- Vigencia y Uso de las Listas de Elegibles (Artículos 9-14):** La vigencia de las listas es de dos años para el Sistema General de Carrera Administrativa. Durante este periodo, se utilizarán para proveer las vacantes definitivas que surjan en la entidad. El uso de las listas aplica en varios casos, como no aceptación del nombramiento, no superación del periodo de prueba, generación de nuevas vacantes y provisión de empleos temporales.
- Reporte de Vacantes y Sanciones (Artículos 11 y 13):** Es obligatorio que el jefe de talento humano de la entidad reporte las nuevas vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el SIMO dentro de los cinco días hábiles siguientes a su generación. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a sanciones administrativas por parte de la CNSC.
- Cobro por Uso de Listas de Elegibles (Capítulo IV):** Procede el cobro por el uso de listas de elegibles por parte de la CNSC en ciertos casos específicos, como generación



*Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!*

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org

de nuevas vacantes o la provisión de empleos temporales. El monto del cobro es de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

¿Por qué es importante para los trabajadores del SENA?

El "Acuerdo No. 19" establece un marco detallado y actualizado para la administración del Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual procura asegurar un proceso de selección basado en el mérito y la transparencia. También define los procedimientos y responsabilidades de las entidades y la CNSC para la provisión de empleos de carrera administrativa, buscando garantizar la eficiencia y equidad en el acceso a los cargos públicos.

Es vital que las y los trabajadores del SENA conozcan y comprendan la importancia de estas nuevas disposiciones. La participación activa y el cumplimiento de estas normativas contribuirán a fortalecer la institucionalidad y a realizar los procesos de veeduría efectivos frente a los procesos para la provisión del empleo público en el SENA.

Como representantes de los trabajadores, reafirmamos nuestro compromiso de mantenerlos informados y representados en todos los procesos que afectan o tienen impactos en las condiciones laborales de los empleados públicos del SENA.

Para más detalles, les invitamos a consultar el documento del acuerdo adjunto.

¡Vigilancia continua por un SENA transparente y justo!

LUISA FERNANDA CASTRILLÓN OSPINA

ANDRÉS FELIPE PIZARRO ROMÁN

Representantes Principales en la Comisión Nacional de Personal del SENA



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue
el formato
de afiliación



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org